

Constancia Secretarial: El 8 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con renuncia de poder y para continuar trámite.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-01973

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos e incorpórese al expediente las gestiones con resultado negativo adelantadas por la parte actora para notificar a la demandada en su dirección de residencia.
2. Aceptar en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia al poder presentada por la sociedad WAY LAW E.U. representada para el acto por la abogada Claudia Marcela Muñoz Araque quien fungía como apoderada de la ejecutante, decisión que produce efectos conforme el inciso 4 de la citada norma.
3. Reconocer poder a la compañía RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., representada para el acto por el abogado Richard Suárez Torres, como apoderada de la ejecutante en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.
4. Ahora bien, a efectos de continuar el trámite procesal correspondiente dado que no encuentra el Juzgado que se encuentren pendientes medidas cautelares, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término perentorio de 30 días proceda a notificar a la demandada en la dirección electrónica informada en la demanda conforme los lineamientos de los arts.291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, conforme el art. 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por Secretaría procédase a la contabilización del memorado término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho a efectos de proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24d9cb4c9da139136fb71130192c61d605d89fbcce6cb9a035bea1a6da0b77d3

Documento generado en 21/07/2021 02:34:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**